## 1. GENERALIDADES DEL CONTRATO Nº ENV-11-09-1254-20

**Objeto:**

El COMODATARIO recibe en calidad de comodato o préstamo de uso de EL COMODANTE, unos bienes de propiedad del Municipio de Envigado.

### 1.1. Valor en Libros[1]:

El valor actual que se visualiza en el Sistema de Recursos es de ocho millones setecientos setenta y ocho mil treinta y seis pesos m/cte. **($8.778.036).**

***Nota 1:*** *Por tratarse de un contrato a título gratuito, éste no reporta utilidad para la Administración Municipal, pero a quien se autoriza la administración del espacio público podrá servirse del bien con cargo de restituirlo según cláusulas previamente establecidas en el respectivo contrato.*

***Nota 2****: El valor en libros podría variar, cuando entre las partes se acuerde la inclusión de bienes que se pretendan entregar en comodato o la restitución de aquellos que no requiera utilizar el comodatario.*

### 1.2. Plazo del Contrato:

El plazo del presente contrato será de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha establecida en la plataforma transaccional SECOP II.

### 1.3. Destinación del bien inmueble:

El bien establecido en la descripción del objeto del contrato será destinado exclusivamente para el desarrollo del objeto social de la entidad en los programas de estimulación adecuada y educación parental, en los cuales se atiende a la población vulnerable del municipio de Envigado.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Desde el Constituyente de 1991, se fundamentan las razones de la existencia de nuestro Estado y la esencia del mismo; sobre todo, por el servicio prestado a sus asociados en relación a la prevalencia del interés general para la organización de sus procesos a través de sus entidades territoriales, en ese orden, el artículo 1 de la Carta política refiere:

> *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democráticas, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general".*

De acuerdo con lo anterior, no es desacertado aseverar que los mandatarios son llamados a proporcionar los escenarios en los cuales las personas puedan acceder a bienes o servicios que de una u otra manera redunden en bienestar y mejoramiento de su calidad de vida. En esta oferta

[1] En este campo se debe especificar el valor en libros tanto en número como en letra.

institucional pueden coadyuvar entidades públicas, asociaciones, corporaciones, fundaciones, en fin, personas jurídicas sin ánimo de lucro, como lo son también las Corporaciones. En este contexto también se evidencia el desarrollo social y comunitario dentro de un estado social de derecho como el nuestro. Es entonces importante inferir que lo dicho anteriormente va encaminado a la ejecución de esos fines esenciales del Estado enmarcados en la Constitución política, como lo describe su artículo 2, así:

> *"Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"*

Ahora bien, los lineamentos para la celebración de contratos entre entidades estatales, personas sin ánimo de lucro y particulares, se involucra dentro de la contratación a una entidad pública, son trazados desde el mismo ordenamiento jurídico colombiano, empezando desde el Código Civil Colombiano a partir del artículo 2200, que reseña;

> *"El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso".*
>
> "Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa".

Seguidamente, la Ley 9 de 1989, definió en su artículo 38 que las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no reportan utilidades entre sus asociados o fundaciones ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) anos, renovables".

Así mismo el artículo 355 de la Constitución Política, reza que:

> *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privada"*

El Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

> *En materia de contratación estatal, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, expedido por la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 consigna lo siguiente:*

> ARTICUL0 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. “son contratos estatales todos los actos jurídicos generados de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente es la, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así cama los que, a titula enunciativa, se definen a continuación. (...)”

Finalmente, y posterior a la existencia de regulación normativa de esta categoría de contratos, el Gobierno de Colombia a través del Decreto 092 de 2017 reglamenta el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, referente a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo.

> *En sentencia del Consejo de Estado con número de radicación 25000-23-31-000-1996-02562- 01(15466) del 30 de julio de 2008,6of\ potencia del H.C Ramiro Saavedra Becerra, la Sección Tercera refinándose a la normativa que gira en torno al contrato de comodato, en sus consideraciones, explica:*
>
> Es por tanto un negocio jurídico por medio del cual el titular del derecho de dominio de un bien, traslada a otro algunas de las facultades que se que se desprenden de ese principal derecho real, cuales son el uso y disfrute del mismo. Es el de la esencia del comodato, según lo previsto en el artículo 2200 citado, que dichas facultades se otorguen sin contraprestación económica, esto es, en forma gratuita: de manera que si el comodatario adquiere una prestación correlativa de este tipo, se desnaturaliza el negocio jurídico.
>
> El comodato se caracteriza por ser real, esto es, requiere de la entrega de la cosa para su perfeccionamiento, y por ser un contrato principal, porque existe con independencia de otro negocio jurídico.

En relación con el artículo 355 de la Carta Política, los corporados definen que:

> “En el entendido que el comodato tiene por objeto entregar un bien de una entidad pública a otro sujeto sin contraprestación alguna, la sala considera que el comodato está comprendido de los supuestos a que alude dicha disposición y, por ende, debe tener por causa el impulso de programas y actividades de interés público”.
>
> Advierte además que dicho negocio puede celebrarse con entidades públicas y con sujetos privados sin ánimo de lucro.
>
> (…) Se tiene entonces que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política regula una categoría especial de contratos, que comprende el de comodato y que puede celebrarse con personas naturales o jurídicas de derecho privado con y sin ánimo de lucro, con recursos de entidades públicas, siempre que tengan por objeto impulsar programas y actividades de interés público.

En efecto, el contrato de comodato ha sido utilizado como instrumento de cooperación entre las entidades públicas y entre estas y los sujetos de derecho privado, para impulsar programas de interés público desarrollados, generalmente, por sujetos sin ánimo de lucro.

Por último, las asociaciones son agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva de una forma estable, sin ánimo de lucro e independiente y por eso con la entrega de los bienes en comodato, la Administración Municipal tiene como propósito brindar las herramientas y contribuir con el objeto social de la entidad sin ánimo de lucro fundación El Ágora, la cual promueve los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención y rehabilitación de la salud para el logro de un buen estado de salud de la población que atiende.

**UBICACIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Envigado.

**3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN OTORGADO EN ADMINISTRACIÓN.**

**Especificaciones técnicas:**

**Área:** N/A

**Tipo:** bienes muebles

| DESCRIPCIÓN | CANT | CÓDIGO | PLACA | RECODIFICADO | VALOR SISTEMA SRF |
|---|---|---|---|---|---|
| TUNEL DE GATEO GIMNASIO EN ESPUMA 60*60*120 | 1 | 255090004 | 00389 | 125670690 | 712.001.00 |
| MODULO DE GIMNASIO | 1 | 255090004 | 00390 | 125670691 | 655.000.00 |
| MODULO DE GIMNASIO CUBO CONVERTIBLE | 1 | 255090004 | 00391 | 125670692 | 540.000.00 |
| ESPEJOS DE 2.20*1.75 METROS | 1 | 265010012 | 00002 | 125771321 | 438.000.00 |
| ESPEJOS DE 2.20*1.75 METROS | 1 | 265010012 | 00003 | 125771322 | 438.000.00 |
| ESPEJOS DE 2.20*1.75 METROS | 1 | 265010012 | 00004 | 125771323 | 438.000.00 |
| ESPEJOS DE 2.20*1.75 METROS | 1 | 265010012 | 00005 | 125771324 | 438.000.00 |
| THERATUBILING BANDA TUBULAR ELÁSTICA | 5 | 103040182 | | | 162.500.00 |
| THERABAND BANDA ELASTICA | 15 | 103040182 | | | 112.485.00 |
| EQUIPO DE ULTRASONIDO REF GD818 | 1 | 103050017 | | | 287.500.00 |
| STEPS AEROBICO ESCALON PLÁSTICO | 4 | 104020001 | | | 1.000.000.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| WOODEN HIGH CHAIR TOY-JUEGO DE MOVILIDAD | 8 | 110010488 | | | 290.000.00 |
| LISTER DISCOVER PHONE-TELEFONO PARA BEBE | 8 | 110010488 | | | 149.000.00 |
| STANCKING BATH CUPS RECIPIENTES APILABLES | 4 | 110010488 | | | 124.500.00 |
| ROMPECABEZAS EN MADERA | 8 | 110010488 | | | 189.000.00 |
| ARCO PARA BALANCEO | 3 | 110010488 | | | 152.250.00 |
| JUGUETE PARA INSERTAR FIGURAS GEOMETRICAS | 8 | 110010488 | | | 529.600.00 |
| TENS PORTATIL | 1 | 110010488 | | | 150.000.00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PELOTAS DE VINILO | 15 | 112010027 | | | 75.000.00 |
| MESA DE ENCAJES Y FRACCIONES PLASTICAS | 4 | 113050027 | | | 256.000.00 |
| PAR DE MANCUERNAS | 5 | 115030216 | | | 125.000.00 |
| CILINDRO DE ESPUMA | 4 | 120010014 | | | 710.000.00 |
| TARRO DE ENSARTADO | 6 | 121010101 | | | 504.600.00 |
| COLCHONETA GIMNASIA INDIVIDUAL | 8 | 121010449 | | | 301.600.00 |

## OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

### A. Obligaciones de EL COMODATARIO:

EL COMODATARIO se obliga para con EL MUNICIPIO a:

1. Emplear el mayor cuidado, en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo del mismo (Art. 2203 del Código Civil Colombiano), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato.

2. No modificar la destinación, características ni el uso propuesto del bien dado en comodato, establecida en el presente contrato.
3. Ejercer la debida vigilancia sobre el bien, a fin de evitar daños o utilización indebida de terceros. Según el caso.
4. En caso de que se presentare cualquier perturbación que afecte o pueda afectar la tenencia del bien, **EL COMODATARIO** deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso inmediato a **EL COMODANTE**.
5. Permitir por parte de **EL COMODANTE**, la inspección ocular previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
6. Restituir el bien objeto del presente contrato en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro normal por el uso legítimo del mismo.
7. Las obligaciones propias e inherentes a los contratos de comodato previstas en la legislación que trata la materia.

8. **EL COMODATARIO** asumirá toda clase de responsabilidad civil, penal, contenciosa administrativa y demás que se genere por el ejercicio de la actividad a desarrollar en el bien otorgado en comodato.
9. No disponer el bien para efectuar actos ilícitos o que vayan en contravía de la ley o de las buenas costumbres.

**B. Obligaciones de EL MUNICIPIO:**

EL MUNICIPIO DE ENVIGADO se obliga a:

1. Entregar a título de comodato o préstamo de uso, el bien descrito en el objeto, en forma real, oportuna y en estado de servir.
2. Efectuar, a través del supervisor del contrato, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización.
3. Recibir el bien a la terminación del contrato y dentro del plazo acordado por las partes para tal efecto.
4. A través del supervisor del contrato se verificará que se realice el pago del valor proporcional del seguro, correspondiente al bien dado en comodato, según el caso, y cuando a ello hubiere lugar**.**
5. Vigilar que no se varié o modifique la destinación y características del bien entregado en comodato.
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el objeto social y las actividades de la Entidad que representa **EL COMODATARIO**, sean acordes con la destinación del bien, y que éstas obedezcan a las mismas para las cuales se autorizó la celebración del contrato de comodato.

## 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- **Contratación directa**
- **Causal:** Comodato de bienes inmuebles

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulado por el derecho privado, observando los límites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

- Ley 80 de 1993
- Ley 9ª de 1989.
- Ley 388 de 1997
- Decreto 1504 de 1998 y demás normas que las complementen o modifiquen.
- El Decreto Nacional 1077 de 2015

## 5. DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO[2]

a. Valor en libros y/o edificaciones SRF, suscrito por la Secretaría General del Municipio de Envigado.
b. Resolución que autoriza la celebración del contrato con su debida diligencia de notificación.
c. Certificación de la Póliza Multirriesgo, expedida por la Secretaría General. Cuando aplique.
d. Plano catastral del bien inmueble. Cuando aplique
e. Cédula catastral del bien inmueble. Cuando aplique
f. Certificado de la ventanilla única de registro VUR. Cuando aplique
g. Escritura Pública del bien inmueble. Cuando aplique.

## 6. REQUISITOS LEGALES

- ¿El comodatario presenta Fotocopia del RUT actualizado? (Resolución DIAN 139 de 21/11/2012) o en su defecto, el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.
- ¿El comodatario presenta certificado de existencia y representación legal y las respectivas autorizaciones para suscribir el contrato de comodato cuando no ostente las facultades? (Anexar certificado en caso de que aplique).
- ¿El comodatario o su representante legal es mayor de edad? (Anexar Fotocopia de la cédula de ciudadanía del comodatario cuando sea persona natural o el representante Legal)
- ¿El comodatario presenta Antecedentes disciplinarios? (verificados por la entidad)
- ¿El comodatario presenta Antecedentes fiscales? (verificados por la entidad)
- ¿El comodatario presenta Antecedentes judiciales? (verificados por la entidad)
- ¿El comodatario adeuda alguna multa establecida en la Ley 1801 de 2016, ¿Código de Policía y Convivencia, artículos 182 y 183? (verificados por la entidad).

## 7. ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, así como la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura de riesgo, el Municipio de Envigado, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (Anexo Matriz de Riesgos).

## 8. IMPUESTOS:

Por tratarse de un contrato a título gratuito, como lo es el contrato de comodato, no aplica el cobro de impuestos o retenciones que se plasman en el Acuerdo 052 de 2017: “Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Envigado.”

## 9. ANEXOS:

- Matriz de riesgos

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

[2] Se deben anexar todos los documentos del proceso que son necesario para los procesos contractual se debe tener en cuenta si son bienes muebles e inmuebles.